

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318476612

LUIS ALBERTO ALVAREZ VILLEGAS
[REDACTED]

SANTA TERESA DE LOS ANDES #176 SAN FCO DE
MOSTAZAL, SAN FRANCISCO
LIBRERIA-ART TOCADOR-MENAJE-JUGUETE-JOYER-
RELOJ-FOTOC. ALMA BOTILLERIA

Resolución de autorización para emitir vales en
reemplazo de boletas por medio de máquinas
registradoras.

Rancagua, 09/02/2018

RES. EX. N° 77318081403 /

VISTOS: La solicitud presentada por don LUIS ALBERTO
ALVAREZ VILLEGAS, RUT. N° 5.251.503-3 de giro comercial LIBRERÍA, ART. TOCADOR, MENAJE,
JUGUETE, JOYERIA, FOTOCOPIA, ALMACEN, BOTILLERIA para emitir vales por medio de máquinas
registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la
solicitud presentada el 19 DE ENERO DEL 2018 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento
ubicado en SANTA TERESA DE LOS ANDES N° 176, PORTAL DE ASIS, de la comuna de SAN
FRANCISCO DE MOSTAZAL.

MARCA: CASIO
MODELO: SE-S2000
SERIE: 5814837
CAJA: 1
RES.DIREC.NAC.: 2095 DEL 25/05/2010
N° FISCAL: 160989

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto
1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 2095
del 25/05/2010, para cual de han eliminado las siguientes funciones y teclas.

TECLA RECEIPT ON/OFF, TECLA POST RECEIPT, TECLA CPN, TECLA OPEN, TECLA PD, TECLA RF,
TECLA CE1, CE2, TECLA VAT, TECLA %-, TECLA -, TECLA +%, posición RF

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre
que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos
en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se
adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del
D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07
de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras
indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

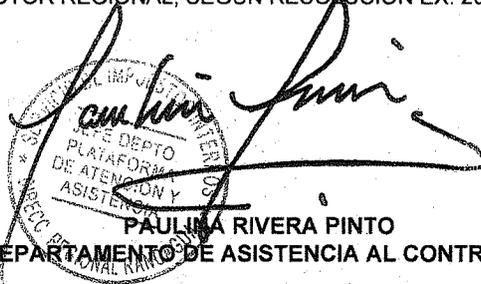
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGÚN RESOLUCION EX. 2078/1981"



PAULINA RIVERA PINTO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

SANTA TERESA DE LOS ANDES N° 176, VILLA PORTAL DE ASIS, SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL
DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
EXPEDIENTE
LUIS ALBERTO ALVAREZ VILLEGAS ✓